

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de enero de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.517, promovido por don Manuel Martel San Gil contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.517, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Martel San Gil contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1965, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Martel San Gil contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco, por el que concedió al número cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y seis la marca «Argis», y subsiguiente desestimación por silencio administrativo de la reposición contra tal acto, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de enero de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.435, promovido por don Malaquías Nogales Paredes contra acto presunto del Instituto Nacional de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.435, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Malaquías Nogales Paredes contra acto presunto del Instituto Nacional de Industria, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Malaquías Nogales Paredes contra la desestimación presunta del recurso de alzada por el mismo entablado contra un supuesto acto del Instituto Nacional de Industria denegatorio de la pretensión del demandante en orden al percibo del plus familiar; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y esta extendida en tres hojas de papel de oficio, serie B, números 3021221, 3021225 y el presente, 3021227, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Salamanca.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado, en tramitación—, comprendido en la provincia de Salamanca, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Hoja 479-1», en el paraje «Cuesta de Santa Ana», del término municipal de Garcihernández, provincia de Salamanca, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: Se toma como tal, la esquina Sureste del corralón de La Granjilla.

Situado el aparato en el punto de partida y orientado éste a 0,00 grados con el Norte verdadero, situamos un punto de partida auxiliar con dirección Sur 33,95 grados Oeste y a 271,50 metros.

Desde este punto de partida auxiliar, obtenemos las siguientes visuales:

Al centro de la chimenea de la Casilla de Cida, Este 13,99 grados Norte.

Al vértice geodésico Carpio, Oeste 32,26 grados Sur.

Al centro de la Torre de la Iglesia Garcihernández, Sur 49,19 grados Este.

Instalado el aparato en el punto de partida y a 0,00 grados con el Norte verdadero, en dirección Este 8 grados norte y a 350 metros, se colocará la primera estaca.

Desde la primera estaca, en dirección Sur 8 grados Este y a 1.100 metros, se colocará la segunda estaca.

Desde la segunda estaca, en dirección Oeste 8 grados Sur y a 1.000 metros, se colocará la tercera estaca.

Desde la tercera estaca, en dirección Norte 8 grados Oeste y a 1.100 metros, se colocará la cuarta estaca.

Desde la cuarta estaca en dirección Este 8 grados Norte y a 650 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono de una superficie de 110 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados centesimales.

Madrid, 11 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

AT/ce-6806/70.

Origen de la línea: Apoyo número 18 de la línea 25 KV. Derivación a E. T. número 5.235, C. T. N. E.

Final de la misma: E. T. 6.063, ENHE3-Villafranca III. Término municipal a que afecta: Villafranca del Panadés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,030, de los cuales 0,008 son de tendido aéreo y 0,022 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero y cobre, 43,1 y 3 x 50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y cable armado subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 300 KVA. 25/0,380-0,220 kilovoltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1958, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—476-C.